

DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JAVIER AURELIANO GARCÍA MOLINA.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

Conocida la propuesta de la Diputada Delegada Especial de Vivienda, Consorcios y Edificios Provinciales, de fecha 11 de agosto de 2023, dicto Decreto con el siguiente contenido:

ASISTENCIA ECONÓMICA DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE VÍCAR, PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO “PASEANDO ENTRE VELAS”.

El Ayuntamiento de Vícar realiza una firme apuesta por el desarrollo cultural y turístico del municipio mediante la iniciativa denominada “Paseando entre velas”, que se ha convertido en uno de los acontecimientos más importantes y de mayor atractivo turístico del verano en el poniente almeriense.

El evento se celebrará durante los días comprendidos entre el 5 y 10 de agosto, coincidiendo con la lluvia de estrellas conocida como Lágrimas de San Lorenzo.

Con la finalidad de contribuir a su financiación, el presupuesto de esta Diputación Provincial de Almería 2023 contempla una asistencia económica a favor del Ayuntamiento de Vícar, con una asignación de seis mil (6.000,00) euros, para la actividad denominada “Paseando entre velas”, con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 432 46200 Asistencias económicas promoción turística.

En consecuencia, el Alcalde del Ayuntamiento de Vícar, el día 9 de febrero de 2023, ha solicitado la asistencia económica para sufragar los gastos relativos al citado proyecto y por ese mismo importe. Dicha solicitud se acompaña de una memoria en la que se detallan las actividades a realizar:

“Este año volvemos a abrir las actividades a la semana que rodea la fecha cénit de las Perseidas, que este año coincide con el 10 de agosto. Como todos los años en que esta actividad se lleva realizando, consiste en el apagado del alumbrado público de Vícar Pueblo para pasar a ser iluminado totalmente por velas de todas las calles que anula la contaminación lumínica para que se aprecie las estrellas fugaces del cielo oscuro de la noche del 10 de agosto que este año se amplía con actividades culturales anexas a este día que pasamos a llamar “Chispeando”.

“Paseando entre velas”, presenta una programación cultural que dará comienzo a las 17:00h y terminará con las primeras luces del alba del siguiente día.

Como base de la actividad se pintan los muros con la colaboración de artistas grafiteros de la provincia y compra de material para que los vecinos y vecinas pinten sus fachadas”.

Obra en el expediente presupuesto de la actividad por un importe de veintitrés mil (23.000) euros. La financiación del proyecto, de acuerdo con la solicitud presentada, se establece del siguiente modo:

- Asistencia económica Diputación de Almería: 6.000 euros.

Código Seguro De Verificación	Aoblcfep70nxMoLvo6fXrQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	28/08/2023 09:31:45
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Aoblcfep70nxMoLvo6fXrQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Aportación municipal:

17.000 euros.

La concesión de esta asistencia económica se fundamenta en la promoción turística y cultural del municipio de Vúcar y de la provincia de Almería, reactivando la economía local y generando oportunidades laborales para los vecinos, con el consiguiente desarrollo económico y social de la provincia.

Son competencias propias de la Diputación, de acuerdo con el artículo 36.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública, y, en todo caso, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

Asimismo, el artículo 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, entre las competencias propias de la provincia, señala la asistencia económica a los municipios para la realización de inversiones, actividades y servicios municipales. En el presente caso, la asistencia económica se presta para el ejercicio de las competencias municipales reconocidas en el artículo 9, apartado 16, de dicho texto legal.

Por tanto, en aplicación de lo dispuesto en las citadas normas y en relación con el Decreto-ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, se puede considerar como competencia propia de la Diputación la asistencia y cooperación económica a los municipios. En el referido marco competencial propio se incardina la presente asistencia económica.

Por otro lado, el artículo 5 de la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería, contempla diferentes supuestos de asistencia económica directa, entre los que hemos de significar los previstos nominativamente en el presupuesto general de la Corporación Provincial, que tendrán carácter excepcional y requerirán la previa elaboración de una memoria explicativa suscrita por el diputado correspondiente.

De acuerdo con la base 48ª de ejecución del presupuesto provincial para el ejercicio 2023, el régimen jurídico, objeto y condiciones de las asistencias económicas de concesión directa deberá quedar determinado expresamente en el acto de concesión, resultando de aplicación supletoria la Ley General de Subvenciones (LGS) y normativa de desarrollo.

Por lo que respecta al procedimiento de aprobación del gasto y realización del pago, la Ley General de Subvenciones contempla en el artículo 34.4 la posibilidad de realizar pagos anticipados, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. La realización de pagos a cuenta o pagos anticipados, así como el régimen de garantías, deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención.

Asimismo, en relación al abono y justificación de las asistencias económicas, dicha previsión se recoge en la base 49ª de ejecución del presupuesto de la Diputación de

Código Seguro De Verificación	AoblCfep70nxMoLv06fXrQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	28/08/2023 09:31:45
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AoblCfep70nxMoLv06fXrQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Almería 2023, la cual indica que “Estas órdenes de pago cuyos documentos no se puedan acompañar en el momento de su expedición, según previene la LGP, tendrán el carácter de a justificar y se aplicarán a los correspondientes créditos presupuestarios”.

En cumplimiento de lo establecido en la base de referencia, en relación con las competencias delegadas a esta Diputación por el Ayuntamiento por el Ayuntamiento de VÍCAR en las materias indicadas a continuación, la información obtenida en la página web de esta Diputación es la siguiente a fecha 21 de junio de 2023 ([https://www.dipalme.org/Servicios/Anexos/Anexos.nsf/5E90037696CA68C3C125895D002E52FE/\\$file/DELEGACI%C3%93N%20DE%20COMPETENCIAS%20POR%20ENTIDADES%202023%20nuevo.pdf](https://www.dipalme.org/Servicios/Anexos/Anexos.nsf/5E90037696CA68C3C125895D002E52FE/$file/DELEGACI%C3%93N%20DE%20COMPETENCIAS%20POR%20ENTIDADES%202023%20nuevo.pdf)):

Delegación de competencias por entidades 2023					
MUNICIPIOS Y ENTIDADES	IBI GESTIÓN TRIBUTARIA	IAE: GESTIÓN TRIBUTARIA CENSAL, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN	IIVTNU: GESTIÓN TRIBUTARIA	RECAUDACIÓN (TODOS LOS TRIBUTOS Y DEMÁS INGRESOS EXCEPTO IAE)	
				Voluntaria	Ejecutiva
VÍCAR	SI	SI	NO	SI	SI

Consta en el expediente administrativo la diligencia de la Jefa de Sección de Colaboración Local, de fecha 2 de agosto de 2023, relativa a los datos extraídos de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cuanto a la inexistencia de sanciones con respecto al Ayuntamiento de referencia, consistentes en la prohibición de obtener subvenciones y/o ayudas públicas.

Teniendo en cuenta lo anterior, así como la cuantía de la asistencia económica de referencia, se considera procedente el abono anticipado del importe asignado a la misma.

De conformidad con lo establecido en el artículo 42.2 a) del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el Ayuntamiento citado queda exonerado de la constitución de garantía.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; y el de la Intervención Provincial.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Conceder una asistencia económica directa a favor del Ayuntamiento de VÍCAR (P0410200J), destinada a la ejecución del proyecto “Paseando entre velas”, por un importe de seis mil (6.000) euros.

2º) Comprometer un gasto por importe antes indicado, con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 432 46200 Asistencias económicas promoción turística, para la financiación de la citada actuación.

3º) El Ayuntamiento de VÍCAR está obligado a aplicar los fondos concedidos en la fecha de celebración de la actividad y a presentar la justificación ante esta Corporación Provincial, como máximo, hasta el día 10 de noviembre de 2023, mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Memoria descriptiva de la actuación.

Código Seguro De Verificación	Aoblcfep70nxMoLvo6fXrQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	28/08/2023 09:31:45
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Aoblcfep70nxMoLvo6fXrQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



b) Cuenta justificativa cumplimentada, con comunicación de pagos, según modelo normalizado de esta Diputación Provincial de Almería.

c) Documentación acreditativa de la publicidad realizada en relación con la colaboración de la Diputación en la ejecución de la actuación.

4º) Abonar el importe comprometido al Ayuntamiento de Vícar (P0410200J), tras la presente resolución.

5º) El Ayuntamiento de Vícar requerirá la autorización expresa de la Diputación Provincial de Almería para cualquier modificación parcial y de carácter no sustancial relativa a la actuación objeto de esta asistencia económica. En ningún caso, la modificación podrá afectar al destino y objeto derivado de la misma, ni supondrá para esta Diputación un mayor compromiso de gasto.

6º) En el caso de que el Ayuntamiento precisara ampliación de plazos para la ejecución y/o justificación de la actuación objeto de la asistencia económica concedida, deberá solicitarla y obtener autorización expresa previa de esta Diputación.

7º) En el supuesto de incumplimiento de las condiciones establecidas en esta asistencia económica, se aplicarán los criterios de graduación establecidos en la base de ejecución 56ª del presupuesto de esta Diputación para 2023, de conformidad con las causas de reintegro previstas en el artículo 17.3 de la Ley General de Subvenciones. En tal caso, se procederá a la compensación de oficio de la deuda contraída.

8º) En las contrataciones que deba llevar a cabo para el desarrollo de este proyecto, el Ayuntamiento de Vícar observará las prescripciones contenidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, sin perjuicio de su acreditación posterior.

9º) Publicar el acuerdo de concesión de la asistencia económica en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y los datos relacionados con éste en el programa de subvenciones, así como el resto de información requerida por las citadas aplicaciones, en el plazo máximo de un mes desde la generación y disposición de la misma, al objeto de su inclusión en el Sistema Nacional de Publicación de Subvenciones y en el portal de transparencia de la Diputación Provincial de Almería, respectivamente.

Código Seguro De Verificación	AoblCfep70nxMoLvo6fXrQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	28/08/2023 09:31:45
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AoblCfep70nxMoLvo6fXrQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

